



DECRETO DAEM N° 85

CHIGUAYANTE, 04 FEB 2014

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Municipales N° 99 denominado “Acto de Finalización Año escolar Dúo Traversa, Escuela Alemana”, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1819 de fecha 20 de Diciembre de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Luís Gerardo Burboa Espinoza, C.I. 9.197.242-5, representante del “Duo Traversa”, de fecha 23 de Diciembre de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Luís Gerardo Burboa Espinoza, C.I. 9.197.242-5, de fecha 23 de Diciembre de 2013, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el anexo del contrato al Subtítulo 215.21.003 del Presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

IARV/JWB/LSP/csn

Distribución:

- Sr. Contralor Regional del Bío Bío
- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (3)
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

LUIS GERARDO BURBOA ESPINOZA

En Chiguayante, a 23 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y el Dúo Musical denominado "Dúo Traversa", representado para estos efectos, por don Luís Gerardo Burboa Espinoza, C.I. 9.197.242-5, Músico, domiciliado en Pasaje 5, casa 2669, Villa Esperanza, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Municipales N° 99 denominado "Acto de Finalización Año escolar Dúo traversa, Escuela Alemana", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1819 de fecha 20 de Diciembre de 2013, que tiene por objeto realizar una ceremonia que constituya un hito de cierre de año escolar a la comunidad de padres y apoderados en la Escuela República Federal Alemana, por lo que se hace necesario la contratación de profesionales que puedan colaborar para llevar a cabo de manera adecuada la actividad mencionada.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con don **Luís Gerardo Burboa Espinoza**, en representación del "Dúo Traversa", ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, éste se obliga a realizar una actuación de aproximadamente 1 hora para de amenizar la ceremonia de cierre de año escolar de la Escuela República Federal Alemana, el día 23 de Diciembre de 2013.

Los servicios, se prestarán en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse el día 23 de Diciembre de 2013 en la Escuela República Federal Alemana Hipólito Salas, en el horario que oportunamente se establezca por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos) por concepto de honorarios, valor que incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de supervigilar la correcta ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los honorarios podrán pagarse proporcionalmente para el evento de que no se ejecute la totalidad de los servicios contratados, cuestión que deberá ser informada por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación Municipal encargado de supervigilar la correcta ejecución del Programa.



En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

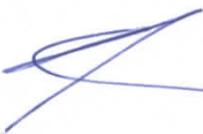
QUINTO: La coordinadora del Departamento de desarrollo Local y Proyecto Educativo o quien la reemplace o subrogue legalmente será quien deberá coordinar la ejecución de los servicios, asumiendo además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


LUIS BURBOA ESPINOZA
C.I. 9.197.242-5


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

